



ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SUMINISTRO ELECTROMECAÑICAS DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y GENERADOR ELÉCTRICO DE LA NUEVA EDIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF) REFERENCIA EXPEDIENTE NÚM. UAF-CCC-CP-2022-0001.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas en punto pasado meridiano (3:00 P.M.), del día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero, en el salón de conferencias de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **María E. Holguín López**, Directora General, quien lo preside y en su representación se designó a la señora **Elizabeth Reyes**, Coordinadora de Despacho de la Dirección General; **Paola Reynoso**, Encargada del Departamento Jurídico en calidad de Asesor Legal; **Ana Yapor**, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero; **José Duvergé**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo; y **Claudio Castillo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 47 indica que:

El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán entre otros principios por el principio de participación, citamos: *Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).*

CONSIDERANDO: Que es obligación de este Comité de Compras y Contrataciones, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the letters 'P.R.' at the bottom right.



ACTA núm. 02-2022-CP-UAF
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 2-7

normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 con Modificaciones de Ley núm. 449-06, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicidad:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 de la Ley núm. 340-06, las actuaciones deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo y en su numeral 6 establece que: *La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *El Pliego de Condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta. El Pliego de Condiciones no podrá ser modificado mientras dure el proceso de selección.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 23, párrafo V, de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: *Los pliegos de condiciones establecerán el procedimiento de apertura de las propuestas, indicando los casos en que se recurrirá al procedimiento de apertura en forma consecutiva dentro de una misma reunión o al método de apertura en reuniones separadas. Una vez abiertas, las ofertas se considerarán promesas irrevocables de contratos; en consecuencia, no podrán ser retiradas ni modificadas por ningún motivo.*

CONSIDERANDO: Que como indica el Pliego de Condiciones Específicas para Compra de Bienes y Servicios Conexos en su página 14, sección de Atribuciones inciso c): *Cancelar, declarar desierta o nula, total o parcialmente la comparación, por las causas que considere pertinentes.*

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, en consonancia con las funciones que establece la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

cc
cal
AS
72.



ACTA núm. 02-2022-CP-UAF
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 3-7

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 con Modificaciones de Ley núm. 449-06, dispone que las compras y contrataciones se registrarán por el principio de transparencia y publicidad:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución PNP-02-2022, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Solicitud de Compras, elaborada en fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Sección de Servicios Generales de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, número de documento: EG1647547626368GITM3, de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), informando que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la presente compra.

cc
J.S.K.
P.R.



ACTA núm. 02-2022-CP-UAF
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 4-7

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras, de fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La recomendación de designación de los peritos, los señores Ing. David E. Tavera Abreu, ingeniero-experto en temas electromecánicos; y Julio Polanco, Encargado de la Sección de Servicios Generales de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), ambos como peritos técnicos; Lorena Acevedo, Analista Legal del Departamento Jurídico de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como perito legal; y Carlos Castellanos, Encargado de la División de Contabilidad de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como perito financiero.

VISTA: El Acta de Aprobación núm. 01-2022-CP-UAF, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Circular núm. 001, de fecha veintidós (22) de marzo del año do mil veintidós (22), mediante la cual se convoca a los proveedores interesados a participar en una serie de reuniones aclaratorias.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Evaluar si procede cancelar el procedimiento de Comparación de Precios para la Construcción de las Instalaciones y Suministro Electromecánicas de Media, Baja Tensión y Generador Eléctrico de la Nueva Edificación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Referencia Expediente núm. UAF-CCC-CP-2022-0001

Continuando, se puso a disposición, el expediente administrativo del presente procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022), mediante el Acta núm. 01-2022-CP-UAF, este Comité de Compras y Contrataciones aprobó el procedimiento de Comparación de Precios para la Construcción de las Instalaciones y Suministro Electromecánicas de Media, Baja Tensión y Generador Eléctrico de la Nueva Edificación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Referencia Expediente núm. UAF-CCC-CP-2022-0001.

ce
PR. AY



ACTA núm. 02-2022-CP-UAF
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 5-7

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintidós (2022), esta Unidad de Análisis Financiero (UAF) realizó un llamado a varios oferentes para presentar sus respectivos "Sobre A" oferta técnica; y "Sobre B" oferta económica.

POR CUANTO: Que durante la etapa de presentación de aclaraciones, en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la circular núm. 001, convocando a los proveedores interesados a participar en una serie de reuniones aclaratorias a celebrarse en la sede del proyecto donde se construye el nuevo edificio de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

POR CUANTO: Que durante el desarrollo de la etapa de presentación de ofertas y una vez agotadas las fases de publicación, aclaración y enmiendas, esta Unidad de Análisis Financiero (UAF), detectó la necesidad de aclarar, agregar y modificar una serie de aspectos que impactan de manera directa la contratación para la **Construcción de las Instalaciones y Suministro Electromecánicas de Media, Baja Tensión y Generador Eléctrico de la Nueva Edificación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)**, estimando pertinente la modificación del Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento.

POR CUANTO: Que tras identificar la necesidad anterior y en aras de salvaguardar la objetividad, igualdad de condiciones y participación de todos los oferentes, este Comité de Compras y Contrataciones estima pertinente la modificación del Pliego de Condiciones Específicas, con el propósito de garantizar que las posibles propuestas de los proveedores interesados cumplan con todos los requerimientos necesario para garantizar de manera óptima la **Construcción de las Instalaciones y Suministro Electromecánicas de Media, Baja Tensión y Generador Eléctrico de la Nueva Edificación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)** y el consecuente uso eficiente de los fondos públicos.

POR CUANTO: Que dentro de los aspectos identificados en el Pliego de Condiciones Especifica que hacen necesarios su modificación, se encuentran:

- 1) En las partidas de las especificaciones técnicas, existen discrepancias que pudieran generar variación en el presupuesto;
- 2) En el horario de recepción de ofertas (sobre A y sobre B), existen discrepancias que pudieran generar una limitante al oferente interesado en participar vía el portal de compras.

POR CUANTO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, en consonancia con las funciones que establece la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

cc
le. R.
AY
P.R.



ACTA núm. 02-2022-CP-UAF
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 6-7

POR CUANTO: Que luego de evaluar las motivaciones que anteceden, este Comité de Compras y Contrataciones procede al siguiente dictamen:

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO:

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos:

DECIDE:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de Comparación de Precios para la Construcción de las Instalaciones y Suministro Electromecánicas de Media, Baja Tensión y Generador Eléctrico de la Nueva Edificación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Referencia Expediente núm. UAF-CCC-CP-2022-0001.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, que se proceda con la publicación de la cancelación del presente procedimiento en portal institucional y el portal administrado por el Órgano Rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.comprasdominicana.gob.do

TERCERO: CUMPLIR, como al efecto CUMPLE, el artículo 12 de la Ley núm. 107-13, de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y el Procedimiento Administrativo que rige a la Actividad Administrativa, que indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este procedimiento, que la presente Acta puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor, dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), su modificación y reglamentación complementaria.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las tres horas y cuarenta minutos pasado meridiano (3:40 P.M.), del día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

cc
B.E.R.
PR.

ACTA núm. 02-2022-CP-UAF
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 7-7

Elizabeth Reyes
En representación de la
Directora General de la Unidad de
Análisis Financiero (UAF)

Paola Reynoso
Encargada del Departamento Jurídico
en calidad de Asesora Legal



Ana Yapor
Encargada del Departamento
Administrativo y Financiero

José Duvergé
Encargado del Departamento
de Planificación y Desarrollo

Claudio Castillo
Responsable de la
Oficina de Libre Acceso a la Información